

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres No. 1

AÑO LXIV	Managua, D. N., Lunes 27 de Junio de 1960	No. 143
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1289

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 1290

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1292

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 1294

SECCION JUDICIAL

Remates 1296
 Títulos Supletorios 1301
 Terrenos Municipales 1302
 Declaratoria de herederos 1303
 Citación de Procesados 1304

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, tres de febrero de mil novecientos sesenta.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Valle Quintero y doctora Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Iruas, Cerna (Juan F.), Sandovai, Salinas, González, Selva, Halsall, Santamaría, Navarro, Alvarado, Castillo (Salvador), Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Fernández, Alvarez Corrales, Carrión, Collado Arce, Borge, Vega Bolaños, Castillo Alvarado, Zepeda Alaniz, Builrago y Montenegro.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Conrado Vado pide a la Presidencia que se mande a invitar al Senado para integrar Congreso Pleno y escuchar el informe que el Ejecutivo ha enviado, de acuerdo con el Arto. 197 de la Constitución Política, respecto a la suspensión de garantías decretadas en Consejo de Ministros el pasado treinta de Mayo. El Presidente Morales Marengo nombra a los Diputados Zepeda Alaniz, Cerna (Juan F.) y Conrado Vado para que vayan al Senado a hacer la invitación del caso. Mientras tanto, la sesión se suspende.

4.—Reanudada la sesión a las doce del día y diez minutos, el Diputado Castillo Alvarado reemplaza al Diputado Valle Quintero en la primera Secretaría, y el Diputado Zepeda Alaniz, regresando con la Comisión nombrada informa que el Senado ha prometido asistir dentro de pocos minutos para integrar el Congreso Pleno.

5.—Se da lectura a un proyecto de ley que llega del Ministerio de Hacienda y que tiene a reformar la Ley de Impuestos Sobre Derechos Reales, dictada por Decreto Legislativo No. 56 del 15 de Diciembre de 1939. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se da lectura a un proyecto del Ministerio de Economía, tendiente a reformar algunas disposiciones de la ley de Hidrocarburos.

7.—Se da lectura al dictamen de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de ley presentado por el Diputado Collado Arce, tendiente a reformar ciertos artículos del Código del Trabajo que se rozan con el Código Penal. La opinión de la Corte Suprema, que señala defectos técnicos en el proyecto, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

8.—La sesión se suspende para dar lugar a la integración del Congreso Pleno con la llegada del Senado.

9.—Reanudada la sesión a la una de la tarde, se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley que limita la cantidad embargable en los sueldos, salarios o estipendios de funcionarios, empleados y trabaja-

dores. Pasada la discusión, el proyecto es aprobado en definitiva.

10.—Se reanuda la discusión del dictamen sobre el proyecto para gravar con un impuesto de Cincuenta Centavos de Dólar cada saco de café de sesenta kilos que se exporte, a beneficio de la Cooperativa de Cafetaleros. El Diputado Molina Rodríguez combate duramente el proyecto, insistiendo en que no debe discutirse mientras el Ministro de Economía no rinda cuenta dellada de que se hizo el dinero proveniente del excedente de la venta del café que comprendía la cuota de retención, verificada por medio de la Mercantil de Ultramar. A esto responde el Diputado Morales Marengo que el Ministro de Economía llegó personalmente a la Cámara y explicó ampliamente el caso. Y cuando el Diputado Valle Quintero comienza a defender el proyecto, la mayoría de los Representantes que forman el grupo minoritario de la Cámara rompen el quorum de ley.

11.—El Presidente Morales Marengo levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Oloa Núñez de Saballos,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, que el señor Baltazar Gómez, mayor de edad, casado, Oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según carta cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Córdoba y Cuarenticuatro Centavos. (C\$ 14,466.44), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Joaquín Zavala V., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y

nueve, folio 7, con dos reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, habiéndose puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana en el reverso del folio 9;

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 9, el Defensor de oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante Baltazar Gómez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y diez minutos, de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a agregar el Poder original y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «De los ocho reparos formulados a esta cuenta, en la Glosa Administrativa desvaneció solamente siete, como lo expresan las razones firmadas al margen por el Contador q' intervino, dejando sin desvanecer el reparo número cinco, que señala a favor de mi representado la suma de Setecientos Sesenta y Seis Córdoba y Treintidos Centavos. (C\$ 766.32), que según el inventario de entrega practicado en Caja se encontro demás, quedando dicha cantidad a favor del cuentadante, quien ha rendido todas sus cuentas correctamente en el transcurso de su administración, y no teniendo ninguna responsabilidad que se derive de juicios anteriores por estar todos finiquitados y siendo el presente el último de su actuación, pido Ud. respetuosamente ordenar a la Municipalidad de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, en la sentencia respectiva a la devolución de los Setecientos Sesenta y Seis Córdoba y Treintidos Centavos a mi representado señor Baltazar Gómez, quien sirvió la Tesorería Municipal de dicho lugar y que fueron considerados de más al hacer entrega del cargo indicado. Y no teniendo ya a qué referirme renuncio al resto del término del traslado de este juicio y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinion del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, véase reverso del folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa quedando pendiente únicamente el número cinco, que señala efectivamente un saldo de

Setecientos Sesenta y Seis Córdoba y Treintidos Centavos (¢ 766.32), a favor del Cuentadante, según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y media de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Baltazar Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, último de su actuación en tal cargo, debiendo entregarle dicha Tesorería el saldo de Setecientos Sesenta y Seis Córdoba y Treintidos Centavos (¢ 766.32), que tiene a su favor, de conformidad con los considerandos que anteceden, y una vez que justifique su solvencia absoluta. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo prestar por escrito la solicitud en en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuenta. Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho y media de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, que la señora Violeta Medrano de Ramírez, mayor de edad, viuda, maestra de educación y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del trece de Noviembre a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Cincuentisiete Mil Treientos Veintiseis Córdoba y Setenta Centavos . . . (¢ 57,326.70), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Augusto J. Núñez, éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once de la mañana del veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según folio 10 sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase, a las once y de la mañana del mismo día, mes y año en el reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante doña Violeta Medrano viuda de Ramírez, en cuya virtud el suscrito la tuvo como tal por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose

así: «Los doce reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representada ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pido, ver folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y media de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y

Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Fallalla:

Que esta cuenta tal como se derja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Violeta Medrano v. de Ramírez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, por lo que hace al lapso del trece de Noviembre al treintauno Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Tribunal de Cuentas

FINIQUITOS

Tribunal de Cuentas.—Sala de Exámenes.—Managua. D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las once y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega, llevada por el señor Carlos A. Novoa O., mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de Chinandega, del uno de Enero al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

La Cartacuenta que figura a los folios 156 y 157 de este expediente, muestra, durante el periodo indicado, un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinte y Cinco Córdoba y Cuatro Centavos (C\$1.442.125 04), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió sus operaciones.

II

El exámen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador señor Octavio Morales B., quién formuló setenta y ocho reparos y cuatro de observación, a la cuenta de la Administración, siete a la Agencia Fiscal de Corinto, tres a la Agencia Fiscal de Chichigalpa, quince a la Agencia Fiscal de El Viejo; seis a la de Posoltega y cinco a la de Somotillo.—Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Morales B., por medio de auto de las doce

Meridianas del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, frente del folio 154, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, quien en providencia de las doce y cuarto de la tarde del mismo día, reverso del folio 154, dispuso que el expediente formado pasará al Contador don Francisco Baca P., para que le diera el curso de ley; habiendo dicho Contador abierto la Glosa Judicial en auto que dictó a las doce y cuarto de la tarde del veinte y seis del citado Noviembre, también al reverso del folio 154, Posteriormente, la Presidencia de este Tribunal dispuso, en providencia de las doce meridianas del día veinte y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, frente del folio 155, que el presente juicio pasará a conocimiento del suscrito Juez Tramitador para que continuara los trámites judiciales hasta dictar sentencia: en esa virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las nueve y media de la mañana del veinte y dos del expresado Octubre, también al frente del folio 155, mandando continuar la tramitación judicial.

III

El señor defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, en escrito de fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, presentado a las diez de la mañana del veinte y dos de ese mismo mes, frente del folio 152, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de representante legal del cuentadante, señor Carlos Alberto Novoa O., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 158, de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 159, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario, como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

Al devolver su traslado en escrito de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, frente del folio 201, el apoderado del cuentadante, entre otras cosas, expuso: Que al examinarse las cuentas rendidas por su defendido, en este Tribunal por el Contador don Octavio Morales B., le fueron formulados en la Glosa Administrativa setenta y ocho (78) reparos y cuatro de observación: que todos los reparos mencionados fueron desvanecidos totalmente, unos por el Contador que los hizo y otros por el suscrito, en la instancia judicial; que también fueron desvanecidos los reparos formulados a las Agencias Fiscales de Corinto, Posoltega, Chichigalpa, El Viejo y Somotillo, en

igual forma que los de la Administración de Rentas; y que, no teniendo su representado ninguna responsabilidad por lo que hace a este juicio, pedía llamar a autos y declarar solventes con la Hacienda Pública al señor Novoa O., y a su respectivo fiador.

V

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictámen en escrito de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, recibido de la Secretaría de este Tribunal el día dieciseis de ese mismo mes, reverso del folio 201, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Carlos Alberto Novoa O., Administrador de Rentas de Chinandega, quién sirvió el cargo de enero a Junio de 1952, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos, En consecuencia, ruego a Vd. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la Ley».

Considerando:

I

Que realmente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron desvanecidos completamente, unos por el mismo contador que los formuló y los restantes en la instancia judicial a cargo del suscrito, por haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, etc., como puede verse de los razonamientos puestos y firmados a través y al margen de cada reparo, por el Contador Morales B., y por el que suscribe la presente; y no asistiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Carlos A. Novoa O., ni de los Agentes Fiscales del Departamento de Chinandega, en el presente juicio cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor Novoa O., con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter dijo que el suscrito podía dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley, por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en resultas IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve de la mañana del treinta de Abril próximo pasado, reverso del folio 201, debidamente notificada el día seis de Mayo corriente, a las partes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal, vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Carlos Alberto Novoa O., de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Chinandega del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado Cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, séptimo período de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.— Qui-llermo de la Rocha.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.— Managua, D. N. 11/6° /59.—J. Zelaya B., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las once de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Chichigálpa, llevada por el señor Gerardo Argeñal Villanueva, — mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de la ciudad de Chichigálpa, Departamento de Chinandega.— en el carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho,

Resultado:

I

La cartacuenta agregada al folio 17, de este expediente, muestra, durante el período indicado, un movimiento total de Entradas y Salidas, en el Almacén de dicho Centro Destilatorio, de Dos Millones Cinco Mil Doscientos Tres Litros de Aguardiente. . . . (2.005 203 liiros), grado de ley, inclusive en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El señor Contador don Alberto Mayorga Arce, practicó el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, habiendo formulado siete reparos, que marcó con los números 1 al 7 y

uno de observación, sin número. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Mayorga A., por medio de auto de las once de la mañana del nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, frente del folio 14, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las diez y media de la mañana del diez del mismo mes, también al frente del folio 14, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le le diera el curso legal, hasta dictar sentencia; en cuyo cumplimiento, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once de la mañana del once del citado febrero, al reverso del folio 14, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor defensor de oficio don Fernando Rubí, en escrito de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, presentado a las ocho de la mañana del día diecisiete de ese mismo mes, frente del folio 15, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Gerardo Argeñal Villanueva, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación; y el que, razonado, obra al folio 16 de este mismo expediente. Además, expuso: que como este expediente pasó al conocimiento del suscrito con los reparos números uno al siete, de responsabilidad, y uno de observación, totalmente desvanecidos, como se puede ver de las razones anotadas y firmadas a través y margen de cada uno de los citados reparos, no quedando ningún reparo contra su mandante, renunciaba al trámite del traslado por no tener nada que alegar, y pedía llamar a autos para sentencia, de acuerdo con lo pedido por el apoderado de éste, como se dejó expresado en Resultar III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las doce y media de la tarde del nueve de junio corriente, reverso del folio 19, debidamente notificada a las partes el día quince de este mismo mes, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Ed. Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79, de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Gerardo Argeñal Villanueva, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Des-

tilatorio de Chichigalpa, del uno de Enero al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, cuarto período de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme. Managua 7/7/59.—J. Zelaya O.—Srio.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 21830—B/U Nº 952815—C 7.24

Texaco Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**ARIES CANOPUS
MEROPA MULTIFAK**

Para: Aceites y grasas no comestibles, Clase 18 (Aceites y grasas no alimenticias).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 21807—B/U Nº 964647—C 7.24

Texaco Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**MILTEX NOVATEX
OLIMPIA PINNACLE**

SPINDLE

Para: Aceites y grasas no comestibles, Clase 18. (Aceites y grasas no alimenticias).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 21850—B/U Nº 953344—C 7.32

Texaco Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**STAZON SULTEX
TAURAK TEXACOAT**

TEXSPRAY

Para: Aceites y grasas no comestibles, (Clase 18. (Aceites y grasas no alimenticias).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21851—B/U Nº 933824—\$ 7.44

American Home Products Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AYERST

Para: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, medicinales, veterinarias y sanitarias, Clase 9. (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21866—B/U Nº 949742—\$ 9.75

Retenické Sklarni, de la ciudad de Teplice III—Retenice, Checoeslovaquia, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Thorax

Para: Cristalería, Clase, 36. (Cristalería).

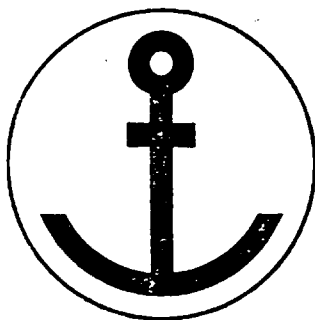
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 13424—B/U Nº 929549—\$ 17.32

Anker-Werke A. G., de la ciudad de Bielefeld, Alemania, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 29. (Aparatos científicos y de medición) particularmente incluyendo cajas registradoras; aparatos de control; máquinas calculadoras; máquinas de contabilidad; máquinas para portear y aferrar; indicadores de dirección; partes y accesorios de tales productos que estén comprendidos en la dicha Clase 29.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21821—B/U Nº 961007—\$ 14.32
Anker-Werke A.G., de la ciudad de Bielefeld, Alemania, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Anker

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 29. (Aparatos científicos y de medición); particularmente incluyendo cajas registradoras; aparatos de control; máquinas calculadoras; máquinas de contabilidad; máquinas para portear y aferrar; indicadores de dirección; partes y accesorios de tales productos que estén comprendidos en la dicha Clase 29.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 22046—B/U Nº 987908—\$ 9.64

The Thew Shovel Company, de la ciudad de Lorain, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Moto-Loader

para: Grúas y palas movidas a fuerza motriz, dragas, o cajilones de arrastre movidas a fuerza motriz; cucharones de quijadas movidas a fuerza motriz y cucharones de quijadas mecánicas para excavaciones, sus partes y accesorios, maquinarias para excavaciones de todas clases, grúas o cabrias de locomotoras y grúas o cabrias de motor, máquinas, aparatos y elementos mecánicos en general, sus partes y accesorios, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 20696—B/U Nº 878996—\$ 7.60

Bourjols, Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GLAMOUR

para: Cosméticos, perfumes, lápices labiales, polvos para la cara, ta cos, lociones, cremas y demás productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21872—B/U Nº 951488—\$ 7.00

Alensa, Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domi-

cillo, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FOREST

para: Jugos y nectáreas de fruta, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Benjaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No. 21680—B/U No. 960956—\$ 7.00

Alensa, Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FLORESTA

para: Jugos y nectáreas de fruta, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Benjaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No. 21871 B/U No. 951490 \$ 7.24

U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FENFORMINA

para: Un producto oral anti-diabético, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Benjaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No. 21875—B/U No. 934024—\$ 7.24

U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PHENFORMIN

para: Un producto oral anti-diabético, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Benjaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No. 22126—B/U No. 987942—\$ 7.24

Dixon Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DEXION

para: Metales modulares, particularmente listones o barras de metal con muescas y ranuras y remaches, Clase 17, (Metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Benjaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No. 21769—B/U No. 949081—\$ 7.12

Ames Company, Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

COMBISTIX

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Benjaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No. 22152—B/U No. 952488—\$ 8.41

C. J. Martin & Sons, Inc., de la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MARTIN'S

para: Medicinas veterinarias, insecticidas y anti-sépticos para animales, ganado y aves de corral, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Benjaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 22443—B/U No. 004804 \$ 8.60

Cinco tarde siete Julio próximo subastaráse este Juzgado, finca urbana «Paseo Tiscapa» esta ciudad, limitada: Oriente, cuarta avenida suroeste; Occidente, lote E, propiedad Thelma Maria Solórzano de Estrada; Sur, décima octava calle propiedad de Urzini Ponce de Solórzano, hoy Guillermo Solórzano Zavala; Norte, lote D, propiedad Marta María Auxiliadora Solórzano de Estrada. Area Total: setecientas cuarenta y seis varas cuadradas y una décima.

Base subasta: Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Córdoba

Ejecución: Bernardina Pastora de Guerrero contra Marta María Auxiliadora Solórzano de Estrada.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N. veinte de Junio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena B, Juez 2o. Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

No. 22380—B/U No. 004792—\$ 14.80

Cuatro tarde ocho Julio año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor prestar finca urbana situada calle La Libertad en Granada, formada fusión dos lotes formando un solar que mide veintiocho varas de frente a la calle de oriente a poniente, por cincuenta varas de fondo, de norte a sur y tiene una casa-cañón con frente a la calle, de veintiocho varas de largo, compuesta de un zaguán, una pieza y un salón, ce paredes de adobe, tejas de barro, piso de ladrillos de cemento, cielo raso de madera machimbrada, tiene ochenta varas de corredores en el primer patio, tejas de barro, pilares de madera, piso de ladrillos cemento, comedor techo tejas de barro piso ladrillos cemento, forrado madera, veinticinco varas medianas interiores, techo tejas de barro, piso ladrillos de cemento, paredes de taquezal, cincuenta y dos varas corredor, segundo patio, techo de tejas de barro, pilares de madera, piso ladrillos de barro, hay servicio de baño, inodoros, sumidero, lavaderos e instalaciones de agua y luz eléctrica, comprendido todo el inmueble dentro siguientes

linderos actuales: norte, propiedad de don Juan Bodán; sur, con calle de La Libertad; este, solares que fueron de Mercedes Ugarte y Nestora Bermúdez; y oeste, solar del maestro Dolores Arana.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra Concepción Iluminada, Talía Emela Fe, María Astridiana del Rosario, María Cristina y Lucía Manuel Robleto.

Base de la subasta: Veinticinco Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., ocho de junio de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Enmendado—ocho—vale.—O. Barberena R.—José Alej Salinas C., Srío.
3 2

Nº 22424—B/U Nº 004799—C 9.28

Cuatro de la tarde once de julio venidero, local este Juzgado subastaráse finca rústica Fátima ubicada jurisdicción Departamento Rivas, linda: oriente, San Jerónimo y terrenos de Isaac Montiel; poniente, río «La Flor» y terrenos de Carlos Holman; norte, terrenos de Roger Serrano; y sur, finca «Ceilán». Cabida dos mil manzanas de extensión e inscrita No. 11.077, folios 19 y 21, Tomo CXII, Sección Derechos Reales Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas.

Base posturas: Ciento Cincuenta y Cinco Mjl Córdobas.

Ejecución: «Carlos José Solórzano y Germán Saboio, Compañía Limitada» vs. Carlos Gonzáles L.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, diez de junio de mil novecientos sesenta.—Las cuatro y media de la tarde.—Enmendado—once—vale.—G. Barberena R., Juez.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria.
3 2

Nº 22340—B/U Nº 980337—C 6.52

Once de la mañana doce julio próximo, este Juzgado venderáse al martillo y al mejor postor Jeep «Willys» modelo 1952, placa número 10102.

Ejecuta: Rosibel Vallejos de Núñez a Soledad Umaña de Romero.

Depositaria: Soledad Umaña de Romero.

Dado en el Juzgado Civil Distrito León, diez uno mil novecientos sesenta.—José M. Vargas Paz, Secretario.
3 2

Nº 22370—B/U Nº 962494—C 7.08

Once veinte minutos mañana doce julio próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor urbana solar y casa cañón, quince varas frente, paredes taquezal, situado Nandime, estos linderos: oriente, Esdrulfo Rivera; poniente, Carmela Alvir de García; norte, Policarpa Duarte; sur, Isidro Rivera, calle enmedio.

Ejecución: Marco Antonio Ortega contra Nicolsa Laríos de Marengo.

Avalúo: Seis Mil Ochocientos Córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, trece Junio mil novecientos sesenta.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.
3 2

Nº 22349—B/U Nº 004777 C 6.45

Once de la mañana, trece de julio próximo, venderáse al martillo y al mejor postor, en este Juzgado, una refrigeradora: «General Electric», color blanco, regular estado.

Depositaria: Manuela Lacayo de Castellón.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales, S. A. a Ricardo Castellón.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Junio mil novecientos sesenta.—José M. Vargas Paz, Secretario.
3 1

El día domingo 3 de Julio de 1960 a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55338	1 Cadena con dije de oro 7 grs	27.80
55344	1 Esclava No. 8 1 anillo de oro 6 grs	34.75
55347	2 Anillos de oro 5 grs	27.80
55349	1 Anillo de oro 8 grs	48.65
55350	2 Cordones con dije dist 2 cadenas una de ellas sin dije 1 pulsera No. 8 3 anillos dist. de oro 50 grs	347.50
55351	1 Pulsera No. 8 con dije 1 una pulsera de eslabones con dije de moneda de 24 peso Mxncano de oro 31 grs	208.50
55352	1 Cordón con dije de oro 7.50 grs	41.70
55353	1 Cadena con dije 1 anillo de oro 4 grs	20.85
55354	1 Pulsera No 8 de oro 14.75 grs	34.75
55355	1 Pulsera rollisa de oro 10 grs	34.75
55356	1 Cordón con dije 1 anillo de oro 17.50 grs	139.00
55357	1 Cordón rev. con dije de oro 8 grs	55.60
55358	1 Cadena con dije 3 anillos dist. de oro 11.50 grs	48.65
55372	1 Par de argollas 1 anillo de oro 5.50 grs	27.80
55378	1 Anillo de oro 1.50 grs	5.56
55389	1 Pulsera china de oro 20.25 grs	139.00
55390	1 Pulsera china de oro 8 grs	55.60
55398	1 Cadena rev. con dije de oro 3 grs	16.68
55423	1 Esclava de eslabones de oro 6 grs	27.80
55424	1 Cadena sin dije de oro 6.75 grs	41.70
55427	1 Esclava No. 8 1 anillo de oro 7 grs	41.70
55430	1 Cordón con dije de oro 10.50 grs	69.50
55431	1 Pulsera No. 8 de oro 14 grs	97.30
55466	1 Anillo de oro 3.50 grs	16.68
55474	2 Cadenas una de ellas sin dije de oro 3 grs	16.68
55478	2 Anillos de oro 5 grs	27.80
55504	1 Cadena con dije 1 pulsera de corazon de oro 6.50 grs	34.75
55506	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 3 grs	16.68
55514	1 Cadena con dije, 1 dije de herradura 1 par de patacones de oro 9 grs	48.65
55517	1 Cordón con dije, 1 anillo de oro 14.25 grs	83.40
55530	2 Anillos de oro de 5.25 grs	27.80
55560	2 Anillos de oro 3.50 grs	16.68
55563	1 Cadena con dije de oro 3 grs	16.68
55567	1 Pulsera con dije de oro 15.50 grs	97.30
55568	2 Cadenas rev con dije de oro 8 grs	55.60
55582	1 Cadena rev. con dije de oro 5 grs	27.80
55584	1 Cadena con dije de oro 5 grs	27.80
55635	1 Pulsera china de oro 15 grs	83.40
55643	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 par de chapas de flor de oro 3 grs	16.68
55659	1 Cadena con dije, 1 par de argollas rollisas, 1 dije de oro 2.50 grs	11.12
55676	1 Cadena con dije de oro 10.50 grs	41.70

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
55691	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 11.50 grs	55.80	56031	1 Cadena con dos dijes de oro 9.25 grs	20.55
54694	1 Cadena con dije otra sin dije de oro 6.50 grs	34.75	56035	2 Pares de planchas usadas	10.96
55697	1 Cadena con dije de oro 6 grs	34.75	56052	1 Cadena con dije de medalla de oro 6.50 grs	20.55
55700	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 6 grs	34.75	56051	1 Par de chongos de cántaro en M/E de oro 2 grs	8.22
55706	1 Anillo con Inic V. S. y una piedra de oro 6.50 grs	27.80	56059	1 Escuadra, 1 formón	13.70
55714	1 Cordón con dije de oro 9 grs	41.70	56066	2 Anillos de oro 6 grs	20.55
55718	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 2 grs	11.12	56078	1 Pulsera No. 8 con cadena dije de medallas, 2 anillos de oro 10 grs	54.80
55727	1 Anillo de oro 4.25 grs	20.85	26080	1 Esclava No. 8 de oro 34.25 grs	274.00
55741	1 Cordón rev. con dije de oro 7.50 grs	34.75	56089	1 Cadena con dije de crucifijo de oro 7 grs	27.40
55770	1 Trozo de cadena con dije, 1 par de chongos de oro 6.25 grs	24.75	56092	1 Esclava, 1 anillo, 1 par de argollones de oro 8.25 grs	27.40
55777	1 Cadena sin dije de oro 9.75 grs	48.65	56096	1 Anillo de oro 4 grs	16.44
55779	1 Cadena con dije otra con dije de flor, 1 par de chapas de oro 8.75 grs	55.00	56114	1 Cadena con dije, 1 esclava china rev. de oro 9 grs	27.40
55781	1 Par de argollas de oro 3.75 grs	16.68	56120	1 Cadena dije de crucifijo de oro 6 grs	20.55
55784	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 7 grs	34.75	56126	1 Par de chongos de oro 2.75 grs	10.96
55785	1 Cadena rev. con dije, 1 par de chongos de oro 6 grs	34.75	56146	1 Cadena con dije de oro 5.52 grs	34.25
55786	2 Anillos, 1 par de chongos de oro 6.25 grs	34.75	56156	1 Pulsera No. 8, 1 esclava de oro 15 grs	68.50
55787	2 Anillos distintos de oro 6 grs	34.75	56151	1 Esclava, 1 anillo, 1 dije canasta de oro 11 grs	54.80
55788	1 Cadena de oro con dije de 4.25 grs	72.80	56261	1 Anillo, 2 pares de chapas de oro 6 grs	20.55
55790	1 Pulsera de monedas de oro 14 grs	69.50	56174	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 3.50 grs	13.70
55791	1 Anillo de oro 4.25 grs	20.85	56186	1 Par de argollas 1 par de dormideras 1 dije de cerdo de oro 5.25 grs	20.55
55795	1 Cordón con dije de oro 6.50 grs	34.75	56194	1 Cadena con dije de oro 10.50 grs	27.40
55796	3 Cadenas sin dije una de ellas rev. 1 par de argollas de oro 23.50 grs	139.00	56202	1 Máquina de coser «Liberty»	137.00
75798	2 Cadenas con dijes distintos de oro 11.50 grs	69.50	56219	1 Par de cántaros de oro 4.50 grs	13.70
55799	1 Cadena rev. con dije de oro 6.75 grs	34.75	56238	1 Esclava china con inc. L.A.S de oro de 5 grs	20.55
55800	1 Cadena rev. con dije de oro 1.50 grs	6.95	56257	1 Cadena con dije de oro de 10.25 grs	68.50
55803	1 Anillo de oro 5.50 grs	20.85	56258	1 Esclava de rosita rev. de oro de 2.50 grs	8.22
55807	1 Cordón sin dije, 1 anillo de oro de 11 grs	55.60	56286	1 Anillo de plancha de oro de 2 grs	10.96
55826	1 Anillo 1 par de dormideras 1 cadent sin dije de oro 6.50 grs	34.75	6297	1 Par de argollas de oro 4.25 grs	16.44
55827	1 Pulsera con 4 medallitas 2 anillos de oro 8 grs	41.70	6310	1 Esclava 1 par de chapas 2 anillos dist. de oro de 6.50 grs	27.40
55828	1 Cadena con dije, 1 pulsera de 6 medalla de oro de 9.50 grs	34.75	56316	1 Cadena con dije de oro 3.50 grs	13.70
55830	1 Máquina de escribir marca «Royal» portátil	139.00	56321	1 Cadena con dije 2 anillos dist. de oro de 9.25 grs	54.80
55049	1 Cadena con dije de oro 12 grs	55.60	56337	3 Cordones dist. uno de ellos sin dije 1 cadena con dije 1 esclava No. 8 3 anillos dist. 1 pulsera de palma con dije 1 pulsera de corozo con dije de oro de 30.50 grs	548.00
55921	1 Cordón sin dije de oro 3 grs	13.90	56338	1 Par de argollas 1 par de chongos 5 anillos dist. 1 dije de oro de 31.50 grs	191.60
55926	1 Cadena con dije de oro 5.25 grs	27.80	56339	1 Cadena con dije de oro 10 grs	54.80
55928	1 Cadena con dije de oro de 11.50 grs	69.50	56340	1 Cepillo de carpintería marca «Stanley»	20.56
55935	1 Anillo de oro 12 grs	41.70	56345	1 Pulsera No. 8 de oro 11.75 grs	68.50
55937	1 Cadena sin dije, 2 anillos distintos de oro 5.50 grs	20.85	56350	1 Anillo de oro de 5 grs	20.55
55938	1 Cadena de labores rev. con dije, 1 anillo de oro 10 grs	41.70	56352	1 Cordón con dije de oro de 11.50 grs	27.40
55961	1 Pulsera de oro 7 grs	34.75	56355	1 Cordón sin dije 2 anillos dist. 1 esclava 1 par de patacones de oro de 5 grs	20.55
55964	1 Cadena con dije de oro 5 grs	20.55	56375	1 Cadena sin dije de oro de 6 grs	27.40
55981	1 Par de chongos de oro 2 grs	8.22	56363	1 Cordón con dije de oro de 11 grs	68.50
55991	1 Cadena con dije, 1 par de argollas lisas, 1 anillo, 1 dije de canasta de oro 7 grs	27.40	56364	1 Pulsera 1 anillo de oro de 11 grs	68.50
55993	1 Anillo, 1 par de chongos de oro 4 grs	16.44	56379	1 Cordón rev. con dije de oro de 10 grs	54.80
55996	1 Par de argollas, 1 anillo de oro 10 grs	34.25			
55999	1 Cadena con dije de oro 16.25 grs	68.50			
56000	1 Esclava rev. 9 grs de oro	47.95			
56016	2 Anillos distintos de oro 3 grs	10.96			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
56401	1 Cadena con dije de oro de 5 grs	20.55	56767	1 Cadena con dije de moneda de 2 1/2 dólar 13 graj	67.50
56411	1 Pulsera Nº 8 de oro de 5 50 grs	27.40	56768	1 Cadena con dije de oro de 4.50 grs	16.20
56414	1 Pulsera 1 cadena con dije de oro de 15 grs	95.90	56772	2 Anillos dist. de oro de 11.75 grs	54.00
56415	1 Pulsera No. 8 de oro de 10.50 grs	68.50	56763	3 Anillos dist. de oro de 6 grs	27.00
56419	1 Cordón con dije de oro de 12.50 grs	54.80	56774	1 Pulsera No. 8, 2 anillos dist. de oro de 11 grs	54.00
56449	1 Cordón con dije 1 anillo de oro de 14.50 grs	54.80	56779	2 Anillos dist. de oro de 7 50 grs	27.00
56454	3 Pulseritas dist. No. 8 de oro de 23.75 grs	123.30	56785	1 Pulsera rolliza y otra de rositas 1 par de chapas de oro de 15.50 grs	57.50
56459	1 Pulsera No. 8 con cadena de oro de 9 grs	33.75	56787	1 Cadena con dije de oro 9 grs	40.50
56464	3 Anillos dist. de oro de 4 50 grs	16.20	56788	2 Anillos dist. de oro de 3.75 grs	16.20
56477	1 Pulsera rolliza de oro de 16.50 grs	27.00	56798	1 Cadena con dije 1 anillo de oro de 8 grs	33.75
56486	1 Cadena con dije de oro de 8.25 grs	54.00	56800	1 Cadena con dije de oro de 5 grs	10.80
56502	1 Cadena con medalla 2 anillos dist. de oro de 18 grs	67.50	56808	1 Cadena con dije de oro de 1.70 grs	27.00
56503	1 Pulsera No. 8 con cadena dije calado de oro de 34 grs	175.50	56810	1 Pulsera Nº 8 1 cadena con dije de oro de 15 grs	67.50
56504	3 Anillos 2 pares de chongos dist. 1 par de chongos de lágrima 1 par de argollas de oro de 20 grs	67.50	56819	1 Esclava de oro de 16.50 grs	81.00
56526	1 Moneda de oro de 9 grs	27.00	56832	1 Anillo de oro de 7 grs	33.75
56536	1 Cadena con dije de oro de 5 grs	27.00	56834	2 Anillos de oro de 5 grs	20.25
56542	1 Cadena con dije de oro de 13 grs	94.50	56840	1 Cadena con dije de oro de 50 grs	54.00
56543	1 Pulsera No. 8 de oro de 16 grs	67.50	56841	1 Cadena sin dije 1 anillo de oro 11 grs	54.00
56548	2 Anillos lisos de oro de 6 grs	20.25	56843	1 Anillo de oro de 15 grs	67.50
56549	1 Cadena con dije de oro de 4 grs	16.20	56851	1 Par de argollas de oro de 3 grs	13.30
56563	1 Cadena con dije de oro 7.50 grs	27.00	56854	1 Anillo de oro de 2.50 grs	10.64
56569	1 Pulsera de oro de 10 grs	67.50	56867	1 Cadena con dos dije de oro de 4 grs	15.96
56590	2 Anillos dist. de oro de 6 50 grs	20.25	56868	1 Pulsera de oro de 16 grs	66.50
56601	1 Cadena rev. con dije de oro de 6 grs	20.25	56873	1 Cadena sin dije 1 anillo de oro de 7.50 grs	33.25
56625	1 Cadena con dije 2 cadenas cuadrada con dije 1 cordón con dije 2 dije de moneda 1 anillo 1 pulsera No. 8 1 cadena con dije de oro de 100 grs	513.00	56893	1 Anillo de oro de 5.25 grs	19.95
56627	1 Cadena con dije de oro de 3.50 grs	13.50	56909	1 Anillo de oro de grs	15.96
56631	1 Cadena con dije de oro de 6.50 grs	27.00	56911	2 Anillos de oro de 3 grs	10.64
56632	1 Cadena sin dije de 1.50 grs	27.00	56923	1 Cadena sin dije 1 anillo de oro de 5 grs	19.95
56639	1 Pulsera No. 8 de oro de 13 grs	27.00	56925	1 Cordón rev. con dije de oro de 19 grs	39.90
56640	1 Cadena sin dije 1 anillo de oro de 7 grs	33.75	56930	1 Cadena rev. con dije 1 anillo de oro de 15.50 grs	66.50
56642	1 Anillo 1 dije de oro de 5 grs	20.25	56932	1 Cadena con dije 2 anillos de niño de oro de 2.50 grs	10.64
56647	1 Anillo de oro de 3.25 grs	16.20	56940	1 Dije 1 par de chongos de oro de 3.50 grs	13.30
56659	1 Cadena con dije 2 anillos dist. 1 pulsera No 8 de oro de 15 grs	81.00	56945	1 Anillo liso de oro de 7 grs	39.90
56667	1 Pulsera No 8 con dije de oro de 10 grs	40.50	56964	1 Cadena rev. con dije con inc. M. J. de oro de 5 50 grs	19.95
56671	1 Cordón con dije de oro de 8 grs	40.50	56968	1 Pulsera de palmas de oro 9.50 grs	46.55
56683	1 Cadena con dije 1 anillo de oro de 9 75 grs	67.30	56971	3 Anillos de oro de 8.75 grs	53.20
56688	1 Anillo de oro de 7.50 grs	27.00	56972	1 Pulsera con dije de medalla 1 cadena sin dije 1 prendedor de oro de 27 grs y un anillo	199.50
56697	1 Esclava No 8 de oro de 6 grs	27.00	56973	2 Cordones con dije 1 cadena con dije 1 anillo de oro de 25 grs	199.50
56698	1 Cadena con dije de oro de 9.50 grs	33.75	56978	1 Anillo 2 alfileres con dije de oro de 3 grs	13.30
56700	1 Cadena No. 8 rev. con dije de oro de 15 50 grs	33.75	56982	1 Cadena con dos dije, 1 anillo de oro 7.50 grs	33.25
56717	1 Pulsera No. 8 con cadena de oro de 17.50 grs	40.50	56937	1 Cordón con dije de oro de 11.25 grs	53.20
56724	1 Cordón con dije 2 anillos de oro de 21 grs	121.50	56989	1 Cadena con dije de oro de 5 50 grs	19.95
56728	2 Anillos de oro de 6 grs	20.25	56990	1 Par de argollas, 1 anillo de oro 7 50 grs	33.25
56730	1 Pulsera No. 8 de oro de 15 grs	67.50	50992	1 Cadena con dije de oro de 6.50 grs	26.60
56734	1 Anillo 1 par de chapas de oro de 7.50 grs	27.00	56994	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije de oro 7 grs	33.25
56747	1 Cadena con dije de oro de 3 50 grs	13.50			
56750	1 Cordón con dije de oro de 15 grs	67.50			
56762	1 Pulsera No. 8 de oro de 8 50 grs	33.75			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
56995	1 Cadena con dije; 1 anillo de oro 5 grs	19.95	57225	1 Anillo de oro de 6 grs	26.60
57001	1 Cadena rev. con dije 1 anillo de oro 7 grs	33.25	57226	1 Par de argollas 2 pares de chongos de oro 7 grs	33.25
57005	1 Cadena sin dije de oro 4 50 grs	19.95	57227	1 Cordón con dije de oro de 7.50 grs	33.25
57006	1 Cadena con dije de oro de 4 50 grs	19.95	57228	1 Anillo, de oro 6 grs	26.60
57009	1 Cadena con dije de oro de 11 grs	53.20	57229	1 Cadena sin dije, de oro 8 grs	33.25
57010	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 2 anillos de oro de 10 grs	39.90	57239	1 Anillo, de oro 8 grs	39.90
57019	1 Pulsera No. 8 de oro 13 grs	66.50	57244	4 Anillos, 1 pulsera No. 8, de oro 31 grs	199.50
57023	1 Cordón de oro de 5 grs	19.95	57246	1 Par de argollas, de oro 7 50 grs	26.60
57026	1 Pulsera No. 8 y otra pequeña, 1 cadena sin dije de oro de 24 grs	106.40	57251	1 Par de chapas, 2 anillos, de oro 6.50 grs	26.60
57333	3 Anillos de oro de 8.50 grs	39.90	57254	1 Par de planchas	6.65
57337	2 Cadenas con dos dije cada una de oro de 7.50 grs	33.25	57259	1 Par de argollas, 2 anillos, de oro 6 grs	26.60
57039	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro de 12.50 grs	66.50	57261	1 Cadena de eslabones rev, con dije, de oro 8 grs	26.60
57046	1 Esclava, 1 dije de oro de 7.50 grs	33.25	57262	2 Anillos dist, 1 par de dormideras, de oro 10 grs	51.20
57055	1 Cadena con dije de oro de 5 grs	19.95	57269	1 Cadena con dije, de oro 7 grs	26.60
57056	1 Cadena rev sin dije 1 par de chapas 1 par de dormideras 1 par de chapas de oro de 7 grs	26.60	57272	1 Cadena con dije, 1 anillo, de oro 6 grs	26.60
57058	1 Cadena rev. con dije de oro de 5.50 grs	19.95	57276	1 Par de planchas	6.65
57059	1 Cadena con dije de oro de 6 grs	26.60	57289	2 Anillos dist, de oro 4.75 grs	26.60
57064	1 Dije de oro de 13.50 grs	66.50	57290	1 Cordón con dije, 1 par de chapas, de oro 16 50 grs	66.50
57069	1 Esclava rev. No 8 1 cadena sin dije de oro de 9 grs	39.00	57291	1 Pulsera No. 8, 1 par de chapas, 1 anillo, de oro 11.50 grs	53.20
57073	2 Anillos 1 dije de crucifijo 1 par de chapas de oro de 8 grs	39.90	57292	1 Par de argollas, de oro 4.50 grs	19.95
57075	2 Anillos de oro de 6 grs	26.60	57293	1 Cordón con dije, de oro 8.50 grs	39.90
57082	1 Anillo de oro de 8.50 grs	33.25	57294	1 Pulsera de eslabones con dije, 1 cordón con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, 1 esclava rev, de oro 16.75 grs	93.10
57086	1 Cadena con dije, de oro 5 grs	19.95	57297	1 Cadena con dije, de oro 7 grs	33.25
57089	1 Cadena con dije, de oro 9 25 grs	19.95	57305	1 Cordón rev. sin dije, 2 anillos, de oro 8 grs	33.25
57094	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, de oro 19 75 grs	106.40	57308	1 Cadena con dije, de oro 5 50 grs	19.95
56566	1 Par de argollas, de oro 4 grs	16.20	57312	1 Pulsera, de oro 14 grs	93.10
57095	2 Cadenas con dije, de oro 16 25 grs	79.80	57315	1 Cadena con dije, de oro 15 grs	119.70
57097	1 Cordón con dije, de oro 7.50 grs	33.25	57316	1 Prendedor de brillante, de oro 5 grs	266.00
57121	1 Cordón rev, 1 anillo, 1 pulsera, de oro 28 grs	133.00	57317	1 Anillo de brillante, de oro 2.25 grs	532.00
27124	1 Cadena cuadrada con dije, de oro 7.50 grs	25.60	57318	4 Cadenas con dije dist, 1 dije de crucifijo calado, 3 anillos dist, 2 monedas de 2 1/2 mexicanos, de oro 33.50 grs	166.25
57128	2 Cadenas, una de ellas sin dije, de oro 15 grs	79.80	57320	1 Pulsera No. 8 con cadena rev. de oro 18 grs	106.40
75142	1 Pulsera, de oro 14 grs	66.50	57321	1 Cadena con dije 1 anillo de oro 8.50 grs	33.25
57144	1 Cadena con dije, 1 anillo, de oro 8.75 grs	33.25	57322	1 Máquina de coser Singer	239.40
57152	1 Par de chongos de cántaros, de oro 3 grs	13.30	57324	1 Cadena con dije de oro de 8.50 grs	39.90
57153	1 Pulsera china, de oro 12 50 grs	59.85	57326	1 Cadena con dije de oro de 11 grs	33.25
57160	1 Cordón sin dije, de oro 13.50 grs	53.20	57332	1 Cadena sin dije rev. de oro 3 grs	13.30
57162	1 Brazaletes, de oro 7.50 grs	53.20	57337	1 Cadena con dije rev. de oro de 4.50 grs	15.96
57163	1 Cadena con dije, de oro 6 50 grs	33.25	57345	1 Pulsera con cadena de oro de 11 50 grs	53.20
57170	5 Formones, 2 toneleras, 1 martillo, 1 tenaza, 1 cepillo	19.35	57346	1 Par de chapas de oro de 4 grs	19.35
57182	1 Anillo piedra lila de oro 9 50 grs	39.90	57348	2 Cadenas rev. con dije de oro de 5 grs	26.60
57194	1 Cadena con dije de oro de 5 grs	19.95	57349	1 Cordón con dije de oro de 9.25 grs	33.25
57199	1 Par de planchas	6.65	57350	1 Cadena con dije 2 esclavas dist. de oro 30 grs	184.80
97205	1 Cordón con dije de oro de 16 grs	66.50	57354	1 Pulsera con dije de oro de 14.75 grs	66.50
572 2	1 Pulsera de oro de 19 grs	79.80	57356	1 Pulsera con cadena de oro de 12 grs	39.90
57213	1 Esclava con inc. M. A. R. de oro 62 grs	399.00	57360	1 Pulsera No. 8 con cadena 1 rolliza de oro 15 grs	66.50
57218	1 Cadena rev. sin dije 1 par de argollas de oro 9 grs	19.95			
57221	1 Cadena 1 cordón rev. sin dije 1 par de dormideras de oro de 6 grs y un par de chapas	26.60			
57223	1 Moneda con peso de oro de 8.50 grs	35.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57352	1 Pulsera de palmas con cadena 1 pulsera china de oro de 28 50 grs	199.50
57366	1 Esclava china de oro de 10.50 grs	66.50
57367	1 Cadena No. 8 con dije de oro de 26.50 grs	156 60
57373	1 Cadena china con dos dijes de oro de 26 50 grs	133.00
57377	1 Pulsera rolliza 1 No. 8 2 anillos dist. de oro de 39 grs	199 50
57382	1 Anillo de plancha de oro de 4.50 grs	15.96
57384	1 Par de argollas 1 anillo de oro de 6 grs	26.60
57389	1 cadena con dije de oro de 13 grs	66.50
57393	1 Cadena sin dije de oro de 3 50 grs	13 10
57394	1 Par de argollas, 1 anillo, de oro 7.50 grs	32.75
57406	1 Cadena con dije, 1 dije en mal estado, 2 anillos dist, de oro 7 50 grs	32.75
57408	2 Anillos, de oro 5 25 grs	26.20
57409	1 Cadena con dije, de oro 5 grs	32.75
57412	1 Pulsera, 1 anillo, de oro 31 grs	196.50

CAJA NACIONAL DD CREDITO POPULAR

«Monte de Piedad»

Chinandega

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22243—B/U Nº 988547 - 6 12

Engracia García viuda de Medina, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción El Viejo, doce manzanas extensión. Lindante: Oriente, Sebastiana Blanco de Chávez; Poniente, José María Prieto, Colegio, Remigio Salazar; Norte, Tránsito Morales, Juan Franco; Sur, Rosa Prieto.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ventiseis Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez.—Secretaría.

3 2

Nº 22244—B/U Nº 980253 - 5.68

Eduardo Herrera, solicita título supletorio casa y solar, Achuapa, León, lindantes: Oriente y Sur, Sara Martínez; Poniente Aureliana Casco; Norte, mediando calle; Plaza de la Parroquia.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Junio mil novecientos sesenta.—J. R. Saborfo E.—Srio.

3 2

Nº 22245—B/U Nº 980137— 6,72

José Miguel Salmerón, solicita título supletorio casa y solar, barrio Zaragoza, León, de trece varas de frente por treinta y siete varas y tres cuartas de fondo, lindantes: Oriente, Juan Vargas; Poniente mediando calle, Sub-Estación de Cía Eléctrica; Norte, predio Municipal, José Miguel Salmerón y Gloria Salmerón de Fonseca; Sur Juan Vargas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborfo E.—Srio.

3 2

Nº 22246—B/U Nº 984212— 6.96

Yelba María López Aburto, solicita título supletorio solar y casa esta villa; Oriente, calle en medio, solar y casa herederos Heliodoro Norori, Poniente,

con herederos Lizandro Zambrana; Norte, con solar y casa María Cano; y Sur, con Edmundo López. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil—Niquinohomo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—José León Quintanilla, C.—Juez Local Civil.—Rogelio Pavón C.—Srio.

3 2

Nº 22210—B/U Nº 949424— 6.24

Juan de la Cruz Martínez, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Medarda Salazar viuda de Martínez y Rafael Martínez; Occidente y Sur, Sucesión Rafael Roa; Norte, mediando camino Sucesión Rafael Roa y sin mediar Rafael Martínez.

Valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Nagarote. primero Junio mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo.—Srio.

3 2

Nº 22228—B/U Nº 987995— 7 00

Francisco González, solicita Título Supletorio dos predios urbanos contiguos, ubicados cantón Norte esta ciudad, lindantes: El primero: Oriente y Poniente, calles públicas; Norte, Francisco González y Luisa Páramo; Sur, testamentaria de David Moraga. El segundo limita: Oriente, Luisa Páramo; Poniente, calle pública; Norte, testamentaria de Angel Ruiz; Sur, Francisco González.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, primero de Junio de mil novecientos sesenta.—Antonio Castillo Acevedo.—Henri Peña.—Srio.

3 2

Nº 22330—B/U Nº 94136— 7.70

Santiago Ortíz, solicita título supletorio treinta manzanas extensión ubicada en El Valle del Limón esta jurisdicción, cultivada con café y contiene casa de habitación, lindante: Oriente, Asunción Ortíz; Norte, Marcelino Zavala y Macario Avila; Sur, Luisa V. de Ortíz y Occidente, Casimiro Ortíz.

Intervine Síndico y Fisco.

Valorado doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Jalapa, treinta y uno de Mayo mil novecientos sesenta.—Coronado López Ortiz, Secretario.

3 2

Nº 22331—B/U Nº 934137— 5.90

Froylan Alvarenga, solicita título supletorio, fincas rústicas, esta jurisdicción lindante: a) Norte, Bartolomé Araúz y Luis Izaguirre; Sur, Guillermo Flores y Eugenio Gómez; Oriente, Antonio Izaguirre; Occidente, Bartolomé Araúz; b) Norte y Sur, y Occidente, Luis Izaguirre; y Oriente, Francisco Moncada.

Oposición término legal.

Valorado doscientos córdobas.

Juzgado Local Jalapa, Junio primero mil novecientos sesenta.—Coronado López Ortiz, Secretario.

3 2

Nº 22213—B/U Nº 963254— 6.40

Florencio, Plácido y Justina Núñez, solicitan título supletorio lotecito terreno comarca Los Mollejones, unde y linda: Norte, doscientos veinticinco varas con Santos Romero; Sur, cuatrocientos cincuenta varas, con camino El Cristo; y Oriente, doscientas sesentinueve varas, con Empresa Chamorro; estimado doscientos córdobas.

Oyense oposiciones

Dado Juzgado Civil, Nandalme, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—Alej. Cruz, Srio.

3 2

Nº 22279—B/U Nº 980024 — 7.12

María González, solicita título supletorio, predio urbano, Barrio de Subtiaba, León, lindante: Norte, calle en medio Jacinta v. de Muñoz; Sur, Toribio Ramírez; Oriente, Aua v. González y poniente, predio de Mariana González. Mide cuarenta y dos varas rumbo Sur, cuarenta y cuatro varas de Norte a Sur, Poniente, treinta y seis varas y media.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado 1o. Local Civil. León, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Alberto Argüello Valle, Juez 1o. Local Civil. Juan José Reyes Norori., Srlo.

3 2

Nº 22276—B/U Nº 979905— 5.40

Timotea Cortés, solicita título supletorio, casa y solar, Río Grande, forma cañón, lindante: Oriente, calle en medio, Sixto Valdavia; Sur; Poniente, Basilio Carvajal; Norte, Domingo Ramírez; Sur, calle en medio Angelina Torrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. León, veintitrés Mayo de mil novecientos sesenta.—A. Valie A., Srlo.

3 2

Nº 22229—B/U Nº 987997— 6.00

Manuel Alvarez Castillo, solicita título supletorio finca rústica situada en La Reforma esta jurisdicción, lindante: Oriente, Teofila Margarita Martínez Díaz; Poniente, Francisca López; Norte, Manuel Alvarez Castillo; y Sur, Emma Peralta de Solorzano.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis Junio mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto., Srlo.

3 2

Nº 22230—B/U Nº 987997— 7.20

Fernando González Escobar, solicita Título Supletorio unión fcos: Zóila González, Antonio González, Adán González, fincas rústicas y urbanas: a) urbana: lindante: Oriente, Rita Henríquez; Poniente, José Dolores Sequeira; Norte, Rosa Ruiz; Sur, Amado Laguna; b) rústica, lindante: Oriente, Rosendo Chamorro; Poniente, Concepción Gómez viuda de Román; Norte, Rosendo Chamorro; Sur, Victor Qallo; situada en el pueblo de Tisma esta jurisdicción

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres de Junio de mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto., Srlo.

3 2

Nº 22231—B/U Nº 987997— 5.52

Valentín Selva Briceño, solicita Título Supletorio finca urbana situada esta ciudad calle El Pochotillo, lindante: Oriente, Francisco López Collado; Poniente, Josefana Outiérrez; Norte, Manuel Padilla; Sur, Juana Ruiz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres de Junio de mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto Srlo.

3 2

Nº 22232—B/U Nº 987997— 4.92

Francisco Namoyure Putoy, solicita Título Supletorio, finca urbana Barrio Monimbó esta ciudad; lindante: Oriente, Reyes Gamboa; Poniente, Francisco Namoyure; Norte, Reyes Gamboa; Sur, Francisco Aguirre.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece Mayo mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto., Srlo.

3 2

Nº 22316—B/U—Nº 965381— 6.00

Humberto Padilla Quilén, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: Norte, potrero del exponente; Sur, cementerio calle en medio;

Este, solares Hernán Padilla; Oeste, predios Francisco Carrasco; Dr. Juan Benito Briceño,

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, cuatro Junio mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 22206—B/U Nº 980125 — 6.28

Clever Parajón Orfo, solicita título supletorio, lote terreno propio, ocho y media manzanas extensión, sitio San Miguelito, León, lindantes: Petrona Orfo; Poniente y Norte, Clever Parajón; y Sur, Francisco Quiñónez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

Nº 22415—B/U Nº 989027— 5.76

Lorenzo Argeñal V., solicita título supletorio, casa y solar San Francisco Cuajiniquilapa, diecisiete varas ancho, treintitrés largo, lindante: Oriente, casa y solar Municipal; Occidente, León Cuadra; Norte, plazoleta del pueblo; Sur, Escolástica Vásquez.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete Junio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez Z., Secretaria.

3 1

Nº 22421—B/U Nº 980642— 6.28

Juana Baca, solicita título supletorio, lote terreno propio, una y media manzanas, paraje El Hatillo, sitio San Jacinto este Departamento, lindante: Oriente, mediando encajonada, Asunción Baca; Poniente, Marcelina Medina, mediando encajonada, y Josefa Baca; Norte, Pastora Baca; Sur, Asunción Baca,

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Junio mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 22420—B/U Nº 937104— 9.78

Dolores López, este domicilio, solicita título supletorio, predio nueve manzanas contiene casa, arado para siembra Cereales, Zacate, Jaragua e inculca cercas de alambre, y piñuela propias y de colindantes, ubicadas terreno propio como con dueño, Sitio Cofradía esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Reynaldo Dávila, Ramiro Lira, camino en medio; Occidente, Pantaleón y Antolín Pérez, Bartolo Lira, camino en medio; Norte, Marcial Morales; Sur, Samuel Viscay.

Opóngase término legal.

Intervino Sindico y Fisco.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, ocho Junio mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M., Srlo.

3 1

Nº 22419—B/U Nº 937103— 6.48

Emilio Midence, solicita título supletorio de mejoras en lote terreno nueve manzanas de éste Municipio consistentes, guineal, potrero y arado, lindante: Oriente, Emiliano Calero; Occidente y Norte, Río, Arturo Irfas y Emilio Flores; Sur, Arturo Irfas y Emilio Flores.

Valoradas docientos córdobas.

Intervino Sindico y Fisco.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, veinte Mayo mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M., Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22071—B/U Nº 987922— 9.00

Antonio Carrillo Ramírez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta de un predio ejidal, situado en la comarca de Esquil-

pulas, que mide dos manzanas de superficie y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio que fué de Juan Efraim Mendieta, hoy de Pedro Joaquín Vilchez; occidente, predio de Julián Vanegas; norte, el Panteón de Equipulas; y sur, camino de por medio, finca de Ana María Conzález de Rivas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 22203—B/U Nº 987994—\$ 9.00

Renato Arana y Arana, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal que tiene una área de trece mil sesenta y ocho varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas, dentro de los siguientes linderos: norte, lote perteneciente a Gustavo Solórzano Urbina; oriente, camino a «Pochocuape» de por medio, finca de Angela Morales viuda de Urtecho; sur, lote de José María Solórzano Urbina; y occidente, finca de Petrona Orozco;—situada como a dos leguas al suroeste de esta ciudad sobre el camino a «Pochocuape».

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 22409 B/U Nº 004796—\$ 11.80

Pedro Emiliano Rivas Vargas, farmacéutico, mayor de edad, casado, este domicilio, solicita venta dominio Distrito Nacional, dos fincas terreno ejidal, así: a) Finca sobre Camino «Bola», con superficie de veintiocho mil ochocientas varas cuadradas, que linda: Oriente, potreros de Gerardo Vega y Pedro Morales, hoy de Francisco Martínez Ocampo y potreros de «El Retiro», de la Sucesión General Somoza, camino de Bola enmedio; norte, lote de Carmela Solórzano Membreño de Morales y hermanos; occidente, potreros de Abraham Solomayor, hoy de Humberto Aguilar; y sur, lote terreno de José Mercedes Membreño Hernández; y, b) Finca ubicada al Sur como a media legua esta ciudad, con superficie de veintitres mil quinientos veintidós metros cuadrados, y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Oriente, Camino de Bola enmedio, terreno del Nejapa Contry Club; occidente; resto de la finca matriz de Carmela Martínez de Torres; norte, terrenos de la misma señora Martínez de Torres, y sur, terrenos del señor Pablo Duarte Blanco.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 22204—B/U Nº 829550—\$ 7.32

Manuel Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: Solicita arriendo un lote terreno Municipal de tres manzanas extensión situado «El Carrizo», esta jurisdicción. Estos linderos: Norte, propiedad Jesús López, camino real de por medio; sur, propiedad Bernardo Corrales; oriente, propiedad Donicia Gutiérrez, Segundo López y Santos López; y Occidente, propiedades Juan León López y Brígido López, camino real de por medio.

Quien tenga derecho opóngase en término de ley.

Alcaldía Municipal.—Las Sabanas, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—Nicolás Pérez, Alcalde Municipal.

3 1

Nº 22239—B/U Nº 987999—\$ 6.80

Carlos Cruz Vado, solicita donación solar Municipal, banda Nor-Occidental esta ciudad, linderos

siguientes: Oriente, solar de Felcita Ortega; occidente, casa y solar de la Sucesión de Porfirio Mejía; y sur, casa de Ramona de Reyálvarez, calle interpuesta.

Oposiciones, término legal,

Alcaldía Municipal.—Camoapa, tres Junio mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 1

Nº 22240—B/U Nº 987999—\$ 7.44

Miguel Angel Fajardo García, solicita donación solar Municipal banda Norte esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno de Hilda de Fajardo; Occidente, casa y solar de Miguel Mejía y solar de Isaac Robleto, avenida enmedio; norte, terreno de Hilda de Fajardo y solar de Pablo Mendoza; y sur, casa y solar de Agustina García y solares de Cristina de Barquero y Guillermo Silva.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, dieciséis Mayo mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 22399—B/U No. 975929 \$ 3.74

Isabel Rodríguez Vallecillo, Jalapa, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de ésta señor Marco Tulio Rodríguez. Bienes: casa y solar ubicados esta ciudad, siendo casa paredes adobes, parte cañón con media-gua taquezal, limitados: Norte, señoritas Fidelia y Josefina Paguaga, calle en medio; Sur, Joaquín Paguaga; Oriente, casa y solar fueron Carmen Castellón; Occidente, herederos María Bustamante.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, siete Junio mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

1

No. 22407—B/U No. 965515 \$ 3.60

Ramona Mancebo, por medio de su apoderado Dr. Eugenio Cuadra, solicita declaración heredera ab-intestato, bienes, derechos, acciones, su hermano legítimo César Mancebo. Bienes hereditarios: a)—La mitad de una finca en común con su hermano Buena-ventura Mancebo, caballería y media extensión Valle El Espino; c)—La mitad de una finca sitio Sonis; d)—Ganados de asta y casco.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, trece Junio de mil novecientos sesenta.—Efraín Espinosa P., Srío.

1

No. 22394—B/U No. 984611 \$ 3.50

Esmeralda Cerda v. de González, solicita declararse heredera su esposo Gregorio González, bienes rústicos esta jurisdicción; a) una manzana, limitada: Oriente; Sebastián Aguirre; Poniente, Norte, Juan Castro; Sur,

hoy Francisco López, camino. b) dos manzanas divididas callejón cuatro varas, limitada: Oriente, predio anterior; Poniente y Norte, Juan Castro; Sur, Encarnación Muñoz.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, siete Junio mil novecientos sesenta.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 1

No. 22395 B/U No. 984769 ₡ 3 38

Ceferino Hernández, solicita declárasele heredero, su padre Macario Hernández, unión hermanos: Vicente, Juan Evangelista, José Silvestre, Juana Evangelista, María Luisa, Margarita y Ceferino Hernández Alemán, y nietos, Rosalío Pérez Hernández y Alejandro González Hernández. Bienes, rústica lindante: Oriente, Esteban Espinal; Poniente, un camino; Norte, Teresa García; Sur, Santiago López, hay cónyuge sobreviviente.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Junio mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srio. 1

No. 22396—B/U No. 984768 ₡ 3.28

Alejandro Porta Bermúdez, solicita declárasele heredero, su padre Armengol Porta Torrez, unión hermano Dr. Alvaro Porta Bermúdez. Bienes: Finca No. 26.548 Folio 213 y 214 Tomo CCCXLV As 1o.—Número 26549 Folio 215 y 216 Tomo CCCXLV As 1o. Sin perjuicio porción cónyuge, sobreviviente, María Lastenia Bermúdez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Junio mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srio. 1

Citaciones de Procesados

No. 193

Por primera vez cito y emplazo al procesado Leonel Loasiga Altamirano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación, cometido en la persona de la menor Rosa María Hernández, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—Fran. Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme.—León, dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta.—Ernesto Madriz, Srio. 1

No. 188

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Carmen Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a éste despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Félix Espinoza, quien fué de dieciséis años de edad, soltero, jornalero y del domicilio del Pueblo de San Ramón; bajo apercibimiento de decalársele rebelde, elevar ésta causa a Plenario y nombrarsele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delinciente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a las once de la mañana del día diez de Junio de mil novecientos sesenta.—R. Buitrago P.—H. González M., Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No. 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.20	Por trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre.	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año.	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	₡ 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.